

de resguardo en las cosas de nuestros mares, probando con bastantes y sólidas razones q. ese era el metodo mas sencillo y facil de cobrar por la rair la semilla del fraude que tanto y tanto germina.

No pudiendo, pues, demostrar las ventajas del establecimiento actual de las aduanas interiores los defensores de el, hendo facilísimo pulverizar las debiles razones que todavia traxer en su apoyo, y habiendo yo expuesto algunas no debiles en favor de la supresion, parece que podria dispensarme de hablar acerca de los perjuicios q. resultan en el plan actual; no obstante, quiero decir algo sobre ellos.

En consecuencia del sistema presente de aduanas la orden que se dio para que en la Ciudad de Villina, y Villas de Caravaca, Blanca, Torana, Albacete, y Hellin que no estaban sujetas a ajuste, por pagar su comercio de generos extrangeros de 200000 r. al año, se hiciera la cobranza del 10. por 100 p. las Jucicias respectivas bajo un premio q. se señaló. Exáminose el resultado p. un Administrador zeloso en el año de 1800, y se vio que desde el de 1795, hasta el de 1799 solo habia producido esto 10, por 100. en todos los pueblos que he citado 14,570 r., que escandaló! y con q. motivo no se lamentaba el referido Administrador! Pero aun no era dicho lo mas importante. Dros miserables derechos de 14,570 r. no se habian recogido en el indicado año de 1800 ni se esperaba verlos de otro modo que en los escudos de donde se sacó esa noticia; hendo muy probable q. esta cantidad o la mayor parte de ella se reduxer a partidas fallidas - a la verdad q. no habria